



Expediente No. 2024-066

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

22 DE ABRIL DE 2024

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral seguido por **NAYITH POSADA MUÑOZ** en contra de la **ISES INGENIERIA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADA S.A.S.**, el cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina de reparto judicial seccional Barranquilla, el 21 de marzo de 2024; informándole la remisión del proceso a través del correo electrónico institucional; queda radicado con el número 08-001-31-05-006-2024-00066-00 y consta de 16 documentos en archivo pdf. Actúa como apoderada de la parte demandante la profesional del derecho AMINA ROSA POSADA MUÑOZ. Sírvase Proveer. Barranquilla, 22 de abril de 2024.

ACTUACION QUE INGRESA AL DESPACHO	IMPULSO	FECHA ULTIMA ACTUACION
CALIFICACIÓN DEMANDA	NAYITH POSADA MUÑOZ	21 DE MARZO DE 2024


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

22 DE ABRIL DE 2024

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

1. Del requerimiento a efectuar.

Revisado el expediente digital encuentra el Despacho que la apoderada judicial de la parte demandante presentó memorial de retiro de demanda en fecha 12 de marzo de 2024, por lo cual es menester en esta oportunidad procesal requerir a la misma, a fin de que manifieste si sigue en firme su decisión de retirar la demanda o si por el contrario desiste

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





de la misma; cualquiera sea su decisión deberá presentarse acompañada de la cedula de ciudadanía y la tarjeta profesional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: A través de secretaria **REQUERIR** a la apoderada judicial de la parte demandante a fin de que manifieste si sigue en firme su decisión de retirar la demanda o si por el contrario desiste de la misma; cualquiera sea su decisión deberá presentarse acompañada de la cedula de ciudadanía y la tarjeta profesional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, regrese el proceso al despacho, a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para continuar con la etapa procesal que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 23 DE ABRIL DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 15
S.H.